JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 11001400303220200017500.

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 9 de febrero de 2022, y en atención a la solicitud de terminación presentada por la representante legal de sociedad que representa a la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

- 1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones ejecutadas.
- 2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución y sus garantías, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.
- 3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.
 - 4°. Sin condenar en costas.
- 5°. De existir títulos judiciales a ordenes del presente proceso, proceder a su entrega al extremo pasivo.
- 6°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO32CIVILMUNICIPAL DEBOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 70, hoy 23 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a330c8a806b0a5f8b2337a5e77ecd86d7389045be3141173e720f5fb5e8ab1**Documento generado en 20/06/2022 04:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica